República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, informándole que la parte actora solicita información del proceso respecto de contestación del curador y se le amplié el término para tramitar el oficio de la medida de embargo. Sírvase proveer.

Palmira (V), 6 de mayo de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 523
PALMIRA, SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2019 - 00418 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la apoderada de la parte demandante a través de su escrito allegado por correo electrónico solicita se le informe si el curador designado contesto la demanda, y si en caso de haber interpuesto excepciones se corra traslado de las mismas, como también solicito se amplié el plazo para aportar la gestión del oficio de embargo, y en caso de ser posible se envié a la Oficina de Registro para su trámite.

Ahora bien, en cuanto a la información si el curador contesto la demanda o excepciono, esta instancia judicial le informa a la apoderada que se atenga al auto de sustanciación No. 171 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a través del cual se tuvo por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado FRANCISCO JOSE VIVAS VANEGAS, el cual fue notificado por estados el 22 DE FEBRERO DE 2021.

Así mismo, se le indica que respecto a la ampliación del termino de los treinta (30) días, que se establecieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CG Proceso, se negara, por cuanto, no se trata de un término judicial sino LEGAL y este es perentorio e improrrogable. Además como justificación de hecho, se aprecia que el termino ha sido suficiente para que la mandataria AGOTE la materialización de la medida cautelar decretada, ya que desde el momento en que retiro el oficio No. 4590, es decir desde el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2019, que a la fecha ha transcurrido un (1) año y seis (6) meses. Por lo que se le INSTA para que dé tramite al oficio referido.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Que la parte demandante, SE ATENGA a la providencia dictada dentro del proceso de la referencia, No. 171 de fecha 15 de febrero de 2021.

SEGUNDO: NEGAR la ampliación del término solicitado y se le INSTA para que dé tramite al oficio referido.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el referido auto, continuese con lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76b79429394574d6066eb162fd8b1be230ab22232cc34dc01ae1450f5b91067**
Documento generado en 18/05/2021 01:56:21 PM